



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-259-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-172, del Consejo Académico del 21 de septiembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: Artículo I. "Acoger al informe de la Comisión de Becas No. 82 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor: ROMERO ANDRADE PAUL ALEJANDRO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Extensión Latacunga, con el fin de que viaje a la ciudad de Melaka-Malaysia, a participar con la disertación del paper: "Composite Materials For the Construction of Functional Orthoses", en el evento "2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference, en la Universiti Teknikal Malaysia Melaka, Malaysia 2017, que se desarrollará del 7 al 9 de noviembre de 2017, siendo su salida de Ecuador el 04 de Noviembre de 2017 y su retorno el 10 de Noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-044) de 23 de agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1295-M, de fecha 29 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-172, emitida por el Consejo Académico, recomendando se otorgue la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j, "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellas dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal I, "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar beca por Movilidad Estudiantil al señor ROMERO ANDRADE PAUL ALEJANDRO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Extensión Latacunga, para que participe con la disertación del paper: "Composite Materials For the Construction of Functional Orthoses" en el evento "2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference, en la Universiti Teknikal Malaysia Melaka, Malaysia 2017, que se desarrollará del 7 al 9 de noviembre de 2017; y a su vez pueda viajar a la ciudad de Melaka-Malaysia, siendo su salida desde Ecuador el 04 de noviembre de 2017 y su retorno el 10 de noviembre 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-044) de 23 de agosto de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado; y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-172 del Consejo Académico de fecha 21 de septiembre de 2017, todo lo que se anexa en tres fojas útiles.

Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de Bienestar Estudiantil, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica-Extensión Latacunga, Directora Financiera y Director de Logística. *Y para Conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 02 de octubre de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiña Brellana
CORONEL C.S.M.



ERPO/JCIB/MYSM



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-172

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2017-035, sesión de 21 de Septiembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del señor: ROMERO ANDRADE PAÚL ALEJANDRO, la cual le permitirá realizar una estancia de investigación con el proyecto: “COMPOSITE MATERIALS FOR THE CONSTRUCTION OF FUNCTIONAL ORTHOSES”, esto le permitirá fortalecer la gestión del conocimiento, tecnología e innovación.

Que, mediante carta de aceptación de 21 de junio de 2017, firmada por el Dr. Mohd Azlishah Othman, President Malaysia Technical Scientist Association, se acepta la participación del señor Paúl Romero, con su paper en el evento “2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference (AR4MET 2017).

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Extensión Latacunga, en sesión realizada el 20 de junio de 2017, **RESUELVE**: “Autorizar al Sr. **PAUL ALEJANDRO ROMERO ANDRADE**, continúe con los trámites ante las autoridades competentes de la Universidad para la concesión de la solicitud de movilidad solicitada. (Exposición del artículo científico debido a la aceptación del mismo en el evento 2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference, que se llevará a cabo del 7 al 9 de noviembre de 2017 en la Universidad Telknikal Malaysia Melaka, Malasia).

Que, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Extensión Latacunga, en sesión realizada el 11 de julio de 2017, **RESUELVE**: “Aceptar la solicitud realizada, cuéntese

con el auspicio requerido por el Departamento de Energía y Mecánica, para que los estudiantes señor Paúl Alejandro Romero Andrade y señorita María Inés Erazo Bravo, continúen el proceso administrativo requerido para obtener el financiamiento de movilidad para el Proyecto de Investigación ante las autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE respecto de los proyectos de investigación denominados: **“Composite Materiales for the contruction of functional Orthoses”** y **“Characteristics of Magnetorheological Fluids Applied to Prosthesis for Lower Limbs”**.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-EL-DIR-2017-1379-M, de 22 de agosto de 2017, el señor Director de la Extensión Latacunga, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne conceder Beca de Movilidad Estudiantil al señor **ROMERO ANDRADE PAUL ALEJANDRO**, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, fin pueda viajar a participar en el evento académico **“2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference”**.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-BES-2017-0688-M, de 1 de septiembre de 2017, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, somete a conocimiento de la Comisión de Becas, la documentación presentada por el señor **ROMERO ANDRADE PAUL ALEJANDRO**, solicitando beca por movilidad estudiantil, para viajar a la ciudad de Melaka Malaysia, a participar con la disertación del paper: **“Composite Materiales for the contruction of functional Orthoses”**, en el evento **“2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference**, en la Universiti Teknikal Malaysia Melaka, Malasia 2017, que se desarrollará del 7 al 9 de noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-044) de 23 de agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Que, mediante carta de compromiso firmada por el señor Paúl Alejandro Romero Andrade y el señor Edgar Adolfo Romero Núñez, padre - apoderado del estudiante beneficiado, se comprometen a respetar las condiciones legales que conlleva el otorgamiento de ayuda económica o beca para movilidad estudiantil, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 260 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-44) de 23 de agosto de 2017 se detalla expresamente, entre otros datos: el tiempo que durará la movilidad, los beneficios que recibirá la mencionada estudiante y las fechas de salida y retorno al país.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1754-M, de 16 de Septiembre de 2017, el señor Vicerrector de Docencia somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 82, referente al otorgamiento de beca por movilidad estudiantil a la señor estudiante ROMERO ANDRADE PAUL ALEJANDRO.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.82 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor ROMERO ANDRADE PAUL ALEJANDRO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Extensión Latacunga, con el fin de que viaje a la ciudad de Melaka - Malaysia, a participar con la disertación del paper: “Composite Materials For the Construction of Functional Orthoses”, en el evento “2017 3rd Advanced Research in Material Sciences, Manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference, en la Universiti Teknikal Malaysia Melaka, Malaysia 2017, que se desarrollará del 7 al 9 de noviembre de 2017, siendo su salida desde Ecuador el 04 de Noviembre de 2017 y su retorno el 10 de Noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-044) de 23 de agosto de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de Septiembre de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D
Cnrl. EMC
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM- 044)

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créd. aprobados	Pro. General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad Evento	Periodo				Días	Pasajes aéreos	Beneficios		Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno			Seguro de salud	Hospedaje total por duración estancia	
Participación 2017 3rd Advance Research in Material Sciences, manufacturing, Mechanical and Mechatronic Engineering Technology International Conference (AR4MET2017) to present your paper	S00350020	0603927559	Romero Andrade Paul Alejandro	Ing Mecatrónica	230	18.83	PROYECTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ARTICULO "Composite Materials For The Construction of Functional Orthoses"	Publicación de Papers in Advanced paper has been Leterra or other SCOPUS. Réplica de la Exposición del trabajo a los estudiantes de los últimos niveles de la carrera a la que pertenece y afines. Certificado de Participación Informe de participación en el evento académico	Malaya-Malaysia	Universiti Teknikal Malaysia	04/11/2017	07/11/2017	09/11/2017	10/11/2017	7 días	\$ 2.800,00	\$ 50,00	\$265,00 (53 USD x 5 días)	\$ 3.115,00

Latacunga, 23 de agosto del 2017

Elaborado por:

Msc. Consuelo Acuna Montenegro
TRABAJADORA SOCIAL



Dra. Ximena Tapia Pazmiño
DIRECTORA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Capítulo IV de las Becas por Movilidad Sección I Becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28,29 y 30.